

**REGLAMENTO TECNICO CATEGORIA "COPA 1600"
11° CAMPEONATO DE RALLY**

MUY IMPORTANTE Si la interpretación de algún término o párrafo del presente Reglamento pudiese dar origen a dudas, PRC., solicita que el Constructor, Preparador o Concurrente de un automóvil se abstenga de interpretarlos según su propio criterio. En tal caso, se sugiere que, mediante una nota, se dirija a la presidencia del club, solicitando en ella la correspondiente aclaración, a fin de que ésta a través de su Comisión Técnica se expida al respecto mediante un informe. - Dicho informe será la única constancia válida para el Piloto, Constructor, Preparador o Concurrente, en el caso de que existan objeciones acerca del punto consultado. Los Comisarios Técnicos encargados de la inspección previa de los automóviles a una competencia, darán validez exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas exclusivamente por escrito.

REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN: El automóvil, y todas las partes que lo componen, para participar en las competencias de un determinado año calendario, deberá utilizar solo aquellos elementos originales de fábrica que el presente reglamento estipula que deberán pertenecer a dicho modelo, marca y versión que hubiesen salido a la venta al público a través de la red de concesionarios de la marca, salvo aquellos elementos y/o modificaciones expresamente especificadas como permitidas por parte de la Comisión Directiva de PRC y expresamente especificadas en el Reglamento Técnico en vigencia y/o sus anexos según corresponda.

REGLAMENTACIONES: El reglamento técnico que regirá a la categoría será el que se detalla en el anexo J del anuario de la FIA 2012, artículo 254 para el grupo N y para los autos de rally, con las extensiones y restricciones específicas que se anexan en el presente documento.

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones reconocidas por el ente fiscalizador en el siguiente orden de prioridad: las contenidas en este Reglamento Técnico y sus Anexos, en las fichas técnicas de homologación PRC, en el Reglamento del Campeonato PRC, en los de ARAAD, en los de FADECH, y en los de la FIA, según corresponda.

La institución PRC, a través de su Comisión Técnica, y durante el campeonato, podrá disponer cambios reglamentarios de este reglamento, ampliar, anular o modificar cualquiera de sus artículos e incisos, los que serán notificados expresamente.

Lo expresado precedentemente, se establece a los efectos de evaluar prácticamente las prestaciones de cada uno de los vehículos incorporados a la categoría, así como las modificaciones introducidas en el reglamento, tratando de adaptar cada una de ellas, a las exigencias técnicas que demanden mantener

la paridad y competitividad de ésta.

En caso que la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento, pudiese originar dudas, el preparador, piloto o concurrente del auto deberá solicitar su aclaración, mediante una carta o correo electrónico, y ésta dará intervención a la Comisión Técnica, para que se pronuncie sobre el particular e indique el procedimiento a seguir.

Dicho pronunciamiento por escrito, será la única constancia válida para el piloto, preparador o concurrente, en el caso que existan objeciones acerca del punto consultado

HOMOLOGACIONES: PRC. a través de su Comisión Técnica será la responsable de efectuar las homologaciones de las unidades habilitadas por el presente reglamento. También se reservará el derecho de homologar, o no, los distintos automóviles importados y/o nacionales que, a su personal criterio, por una tecnología considerada superior en prestaciones técnicas, pudiesen desequilibrar la paridad de la categoría.

Inciso 1°

La solicitud de homologación de un vehículo fabricado en serie y de acuerdo al Art. 2 e Inc. 1 y 2, deberá ser solicitada por nota del interesado, concurrente o piloto. - La Comisión Técnica solicitará a los interesados, a través de PRC., todos los datos, manuales, (de repuestos, de taller, etc.) y elementos técnicos que considere necesario para efectuar dicha homologación.

Inciso 2°

La Comisión Técnica de PRC., podrá efectuar las modificaciones necesarias, sobre los datos y manuales técnicos aportados por el interesado para la homologación de la nueva unidad, de acuerdo a su personal criterio para mantener la competitividad y paridad de la categoría.

ART. N°1

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES: Vehículos de producción en serie, ofrecidos a través de la red de comercialización de los fabricantes o constructores. - La interpretación del siguiente REGLAMENTO debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir, que solo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. Las dudas originadas en el presente reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva de PRC., la que derivará la solicitud a la Comisión Técnica, la que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente reglamento. PRC., analizará ante la solicitud de homologación de nuevos vehículos, las necesarias modificaciones reglamentarias para posibilitar la participación de los mismos en la categoría. Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico.

CILINDRADA Serán admitidos automóviles en condiciones estrictamente ORIGINAL Y STÁNDAR, salvo las modificaciones que se detallan específicamente en el presente reglamento, con una cilindrada de 1301 cm³ hasta 1600 cm³, con tracción trasera o delantera, que su fabricante entregue con inyección Mono punto y multipunto con 8 válvulas. Es OBLIGATORIO la presentación de la **FICHA TÉCNICA**, para que sea evaluada por la comisión técnica Si la misma no fuere presentada en el momento de la inscripción, en la revisión, quedará a criterio de la Comisión Técnica o del revisor toda determinación a tomar, siendo inapelables las decisiones tomadas por la misma comisión o revisor técnico. -Sustituto de repuesto: Se permitirá a reemplazar cualquier pieza o elemento que no sea el original, a condición de que el elemento reemplazado cumpla la misma función que el original y tengan las medidas y pesos correspondientes a las originales, de acuerdo a la ficha técnica o manual de fábrica, salvo las excepciones y/o autorizaciones expresamente contempladas en el presente reglamento.

DEFINICIONES:

ORIGINAL: Todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del automóvil, al que se aplique el reglamento. **SIMILAR O DE GRAN SERIE:** TODO ELEMENTO, PARTE, REPUESTO O ACCESORIO NO PROVISTO POR LA FÁBRICA CONSTRUCTORA, PERO IDÉNTICO AL ORIGINAL Y CONSTRUIDO EN GRAN SERIE.

ART. N°3

BLOCK: Original de la marca y modelo. Se permite el rectificad o encamisado del cilindro sin ningún tipo de desplazamiento o inclinación. Para todas marcas se autoriza su rectificación y/o encamisado hasta:

FORD: (+ 0,5). -

VW: (+ 1). -

ART. N°4

CIGÜEÑAL: Original de la marca, provisto por fábrica o similar. Se permite su rectificad o, canalizado y balanceado sin modificar su volteo. El peso deberá ser el correspondiente al indicado en el cuadro. Tratamientos térmicos, químicos o mecánicos libres.

Ford: Se permite se permite utilizar sensor de fase de leva y sensor de rpm (captor de cigüeñal) color azul o negro.

MARCA/MODELO	MARCA	PESO MÍNIMO
VW GOL G2/G3/G4	VW	Según ficha técnica PRC
VW GOL TREND		
FORD KA (2009-	FORD	
FORD KA (1996-2008)		
CHEVROLET CORSA CLASSIC	CHEVROLET	

BIELAS: Nacional y/o originales del motor a utilizar, tratamientos térmicos, químicos o mecánicos libres. Los pesos de Bielas indicados en el cuadro, serán considerados con los cojinetes de bielas incluidos - originales. Se permite equiparar el peso de las mismas, quitando material, tomando como referencia la de menor peso. - Se permite el embujado de las mismas.

MARCA/MODELO	MARCA	PESO MÍNIMO
VW GOL G2/G3/G4	VW	Según ficha técnica PRC
VW GOL TREND		
FORD KA (2009-	FORD	
FORD KA (1996-2008)		
CHEVROLET CORSA CLASSIC	CHEVROLET	

ART. N°6

COJINETE DE BIELAY BANCADA: Originales y/o similares.

ART. N°7

PISTONES: del tipo original y/o similar de la marca y modelo del motor, podrán usarse los de fabricación de gran serie. Medida de pistones: hasta +1. Ford hasta +0.5

ART. N°8

ANILLOS: Cualquier marca de gran serie. Posición, cantidad y espesor original.

ART. N°9

PERNOS DE PISTÓN: Originales y/o Similares.

ART. N°10

ÁRBOL DE LEVAS: Original. Los botadores originales deberán respetar el principio de funcionamiento del original.

Se permite el uso de corrector de levas.

MARCA/MODELO	MARCA	CÓDIGO	ALZADA MÁXIMA
VW GOL G2/G3/G4	VW	026 020	8,5 mm
VW GOL TREND		715859 01 3JF 032 AK	5,6 mm
FORD KA (2009-	FORD		5,35 mm
FORD KA (1996-2008)			5,25 mm

ART. N°11

TAPA DE CILINDROS: Original Se permite en los motores AUDI usar las tapas de 3, 4 y 5 bancadas de árbol de levas en forma indistinta, ya sea las tapas para carburador o inyección, siempre que las medidas respeten las de la ficha de homologación, sean Standard y sin ningún tipo de mecanizado. Prohibido pulir o granallar, cámaras de combustión, conductos de admisión y escape, guías de válvulas.

ART. N°12

EMPAQUETADURA DE TAPA DE CILINDROS: Libre en su espesor; obligatorio su uso.

ART. N°13

RELACIÓN DE COMPRESIÓN:

MARCA/MODELO	RELACIÓN DE COMPRESIÓN
VW GOL G2/G3/G4	10.200:1
VW GOL TREND	10.800:1
FORD KA (2009-	9.500:1
FORD KA (1996-2008)	
CHEVROLET CORSA CLASSIC	9.600:1

No se permiten vehículos que utilicen etanol como combustible.

Se medirá con la máquina de relación de compresión, la cual informara el PRC.

Estableciendo los parámetros reales del momento de realizar la medición.

El procedimiento será el de calentar el motor hasta superar los 50°C

El lugar de la revisión deberá tener una temperatura ambiente estable de 10°C como mínimo.

Se permite como tolerancia 0.100 en el promedio siempre y cuando 1 de los cilindros se encuentre dentro de la medida máxima establecida.

La medición será INAPELABLE.

ART. N°14

VÁLVULAS: Originales y/o similares.

ART. N°15

RESORTES DE VÁLVULAS: Originales y/o similares.

ART. N°16

BOMBA DE ACEITE: Original y/o similar.

ART. N°17

CARTER: Original. No se permite Carter seco. Podrá ser reforzado para mayor protección. -Se permite rompeolas. En los modelos que el material no sea de chapa, se permite reemplazarlo por este (chapa).

ART. N°18

BOMBA DE COMBUSTIBLE: Original. Se permite colocar alternativamente bomba eléctrica sin eliminar la original. El tramo de cañería que pase por dentro del habitáculo deberá ser del tipo ignífuga; no deben tener empalmes y deben tener continuidad en un solo tramo.

ART. N°19

VOLANTE DE MOTOR: Original del modelo inscripto.

MARCA/MODELO	PESO MÍNIMO
VW GOL G2/G3/G4	Según ficha técnica PRC
VW GOL TREND	
FORD KA (2009-	
FORD KA (1996-2008)	
CHEVROLET CORSA CLASSIC	

ART. N°20

EMBRAGUE: Original y/o similar. Se permite reforzado.

ART. N°21

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Original.

ART. N°22

FILTRO DE AIRE: Original y/o similar. Original y/o similar. se permite el elemento de alto flujo. (ejemplo: K&N)

ART. N°23

COMBUSTIBLE: Únicamente de venta en surtidor. No se permite el uso de Aero combustible y/u otros tipos. No se autoriza vehículos que utilicen etanol. Se permite anular o eliminar el Canistel o filtro de carbón activo.

ART. N°24

ENCENDIDO: Se debe mantener la instalación original y no se permite modificar. La marca y tipo de las bujías, los conectores de alta tensión son libres. La unidad del mando electrónica (ECU) y los componentes del sistema de encendido de la unidad electrónica será original del modelo inscrito. Se debe mantener la instalación original y no se permite modificaciones. Está prohibido agregar un interruptor en la instalación eléctrica original entre la unidad electrónica y un sensor y/o accionador. Solo se

autoriza los siguientes sensores: Temperatura de agua, Temperatura de aceite, presión de aceite y cuenta vuelta (RPM) del motor. Cada uno de estos sensores solo puede fijarse a uno o varios tableros (con capacidad de datos) por medio de una instalación que sea completamente independiente de cualquier otra instalación.

ART. N°25

SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE: Original. ECU (Centralita o computadora): Carcasa original, placa electrónica original, se autoriza a reprogramar o cambiar chip. Las salidas de la centralita deben mantener sus funciones originales, prohibiéndose la instalación de interruptores o cualquier otro artefacto, entre ella y los sensores o actuadores. Inyectores, sensores, actuadores, cableado, y ductos originales.

Presión Máxima de Combustible: 5 BAR

ART. N°26

ALTERNADOR: De uso y funcionamiento obligatorio.

ART. N°27

MOTOR DE ARRANQUE: Libre. Deberá contar con el mismo en su alojamiento original, debiendo accionarse desde el interior del habitáculo.

ART. N°28

MÚLTIPLE DE ADMISIÓN: Original y correspondientes a cada motor, prohibido cualquier tipo de mecanizado, pulido o granallado. Deberán tener la rugosidad original. Paso a paso: deberá ser original. -Se permite anular por mecánico o manual.

ART. N°29

MÚLTIPLE DE ESCAPE: Original y correspondientes a cada motor, prohibido cualquier tipo de mecanizado, pulido o granallado. Deberán tener la rugosidad Original.

Luego del múltiple, el tubo deberá ser de una sola pieza y los gases deberán evacuarse por la parte final, a la altura del para golpes trasero. - Para los vehículos que tengan el catalizador en el mismo, se permite el vaciado de este y/o la fabricación de un conducto interior que no exceda el diámetro del tubo de escape.

Se permite a los vehículos con motor AP (VW GOL G2,G3 y G4) la utilización únicamente del múltiple denominado "4 a 1".

ART. N°30

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: Radiador: original o similar. Se permite eliminar el termostato y en ese caso se permite eliminar el bypass.

ART. N°31

TRANSMISIÓN: Se autoriza las siguientes relaciones de caja.

MARCA/MODELO	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	DIF	ROD. MIN		
WGOL G2/G3/G4	3,455: 1	1,944:1	1,286: 1	0,909 :1	0,730 :1	3,167:1	3,889:1	13"	145 mm
							4,111:1		155 mm
VW GOL TREND	3,455: 1	1,954: 1	1,281:1	0,927: 1	0,740 :1	3,182: 1	4,188:1	14"	165 mm
FORD KA (2009-	3,540 :1	2,040 :1	1,280: 1	0,950 :1	0,760 :1	3,620 :1	3,82:1		
FORD KA (1996-2008)	3,58:1	1,93:1	1,41:1	1,11:1	0,88:1		4,060:1		
CHEVROLET CORSA CLASSIC	3,730: 1	1,960: 1	1,320: 1	0,950 :1	0,760 :1	3,310: 1	4,190:1	13"	155 mm

ART. N°32

DIRECCIÓN Volante, columna, relación, barra y brazos auxiliares de libre diseño. Caja de dirección en posición y forma exterior original del modelo.

ART. N°33

SUSPENSIÓN: delantera y trasera: Todos los bujes del tren delantero y trasero pueden reemplazarse por cualquier material. Los amortiguadores podrán ser del tipo hidráulico y solamente se autoriza la utilización de cuatro amortiguadores. Las manguetas delanteras, serán totalmente de libre diseño siempre y cuando conserven el anclaje original y se autoriza aplicar un sistema de rosca que permita variar la altura de la base de la espiral. En los amortiguadores traseros, en aquellos vehículos que originalmente utilicen resortes, se podrá también aplicar un sistema de rosca que permita variar la altura de la base de la espiral. Queda expresamente prohibido modificar el sistema de suspensión y/o amortiguación traseros y/o delanteros, salvo todas aquellas específicamente permitidas por el presente reglamento. Se autoriza la utilización de amortiguadores a gas con reservorio externo o interno, remoto o adosado con un máximo de tres vías y un diámetro máximo de Ø 52mm pudiéndose regular en compresión y expansión, se permite la utilización de topes progresivos. Asimismo, se autoriza la colocación de cazoletas con rotulado para la suspensión delantera y trasera. Los conjuntos amortiguadores-espiral están autorizados incluso si el vehículo de serie no está equipado, siempre que se retire el resorte original. Los reservorios de amortiguación se pueden unir a la carrocería. Se autoriza agujerear la carrocería a solo efecto de colocar dicho reservorio en el habitáculo, el cual debe estar firmemente sujeto y con protección adecuada.

Se permite modificar el diámetro de los agujeros porta-masa. Se permite la utilización de barras entre torretas ya sean desmontables o fijas, pudiendo reubicar la posición de la caja filtro de aire si la misma imposibilitara colocar la barra entre torretas Separadores de rueda: material y diseño libres. Uso de bieleta opcional. Uso de barra estabilizadora original opcional. En vehículos de la marca VW GOL, se permite reemplazar la punta de eje trasera por la de trend/polo.

Se permite cambiar las puntas de ejes del tipo cono/cubeta por las del tipo rulemán doble pista.

ART. N°34

FRENOS: El sistema de frenos será el original del modelo respetando medidas originales. Se permite el rectificado de campanas y discos. Se permiten discos ventilados y ranurados. Freno de mano optativo. Se autoriza la eliminación del cable de freno de mano. Se permite pasar cañerías de frenos por dentro del habitáculo. Se permite llave reguladora de frenos. Se permite freno de mano hidráulico. Servo original (opcional). Se permite anular freno electrónico. Se permite canalizador de aire para el enfriado de frenos. Se permite las pastillas de freno y balatas de competición.

ART. N°35

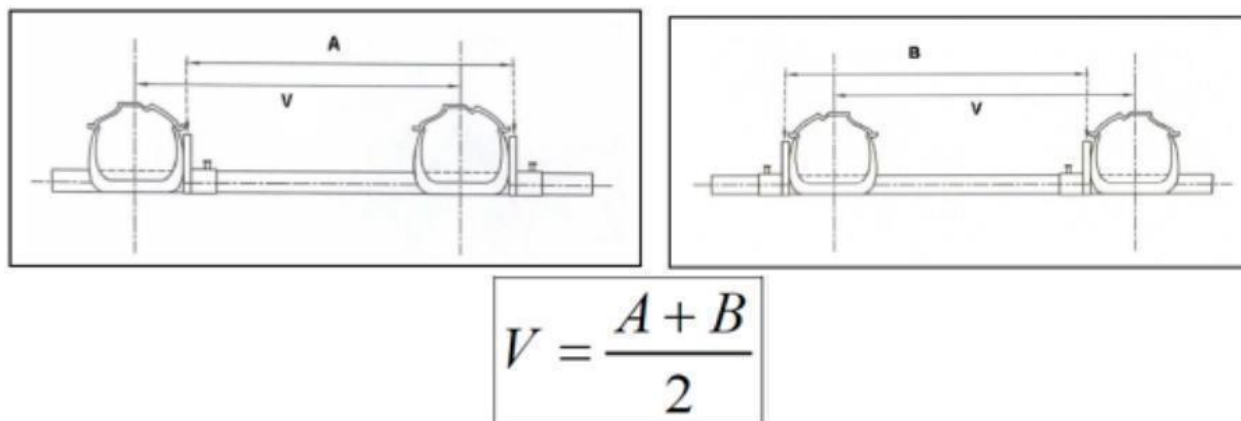
CUBIERTAS PERMITIDAS: verano (de venta corriente). De invierno (sílice y/o con clavos de venta corriente).

ART. N°36

LLANTAS: Medida original. Libre diseño y material.

ART. N°37

TROCHAS: Original más el 3%. Se permiten utilizar suplementos; material y diseños libres. Se medirá en el borde de las llantas, teniendo en cuenta el siguiente dibujo:



MARCA/MODELO	DISTANCIA ENTRE EJES	DELANTERA ORIGINAL	DELANTERA +3%	TRASERA ORIGINAL	TRASERA +3%
VW GOL G2/G3	2,358	1350	1390,5	1370	1411,1
VW GOL G4	2,468	1388	1429,64	1384	1425,52
VW GOL TREND	2,465	1420	1462,6	1410	1452,3
FORD KA (1996-2008) 1º GEN	2,448	1393	1434,79	1410	1452,3
FORD KA 2º GEN	2,456	1452	1495,56	1391	1432,73
CHEVROLET CORSA CLASSIC	2,443	1387	1428,61	1388	1429,64

ART. N°38

CARROCERÍA: Original. Se permite reforzar el chasis y la carrocería. Los soportes no utilizados (ej. Porta rueda de auxilio) podrán ser suprimidos. No se permite modificar el montaje original del motor. Se permite el reforzado. Se permite eliminar tazas y cubre-ruedas. Se permite fijar las puertas traseras mediante una soldadura en todo su entorno. Está permitido poner fijaciones suplementarias para capot y baúl siendo éstas de rápida apertura. Podrán eliminarse las varillas decorativas de exteriores, la bocina, antena y molduras estéticas. Se permite eliminar elementos de insonorización del habitáculo, tapizado de techo, alfombra, paneles de puerta etc.- Faros delanteros y traseros libre diseño, uso obligatorio. El tablero y consola serán libres y optativos. Pedaleras, palanca de cambio y volante libres. Se permite toma de aire de techo. Espejos exteriores de libre diseño.
- No se autoriza el reemplazo de piezas de la carrocería (capo, guardabarros, puertas, tapa de baúl) por elementos de fibra de vidrio o compuesto similares.

ART. N°39

SISTEMA DE CALEFACCIÓN: libre diseño, uso obligatorio
Desempañador: libre diseño, uso obligatorio

ART. N°40

PRESENTACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES: Deberán ser presentados en cada una de las competencias, totalmente desabollados y con toda la pintura en perfectas condiciones. Cualquier tipo de observación y/o sanción por el incumplimiento del presente Art. queda al exclusivo criterio de las autoridades de la prueba.

ART. N°41

ACLARACIÓN: Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico. Para el caso de verificaciones, se utilizará como patrón, las piezas originales u homologadas por el fabricante del vehículo. Queda expresamente aclarado, que toda reforma o modificación no autorizada por escrito, significa una infracción grave, pasible de sanciones y/o multas.

ART. N°42

VIGENCIA: El presente Reglamento Técnico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta la publicación de uno nuevo que la organización pudiese emitir a fines de mantenerla paridad y competitividad de la categoría.

COMISIÒN DIRECTIVA PRC